



Resolución Ministerial

346-2003-MTC/02

Lima, 07 de mayo de 2003

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por el postor Ameeli Tours S.R.L. contra la evaluación técnica de la Adjudicación Directa Pública N° 0033-2002-MTC/20, Segunda Convocatoria;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de abril del 2003, el Comité Especial suscribió el Acta de Adjudicación para la apertura de los sobres que contienen las propuestas técnicas y económicas de la adjudicación Directa Pública N° 0033-2002-MTC/20, Segunda Convocatoria, otorgándose la Buena Pro a Domiruth Travel Service S.A.C., al haber obtenido un puntaje total de 95.00 puntos. Asimismo, de dicha Acta se desprende que el postor Ameeli Tours S.R.L. en su propuesta técnica no ha presentado los documentos señalados en el literal k) del numeral 5.8 de las Bases, por lo que no se le otorgó puntaje alguno en dicho rubro, en consecuencia la propuesta técnica no alcanzó el puntaje mínimo de 80 puntos establecido en las Bases, siendo desestimada y descalificada;

Que, con fecha 29 de abril del 2003, Ameeli Tours S.R.L. presenta recurso de apelación contra la evaluación técnica de la Adjudicación Directa Pública N° 0033-2002-MTC/20, Segunda Convocatoria, argumentando que ha cumplido con presentar la relación de documentos de cobranza por empresas, especificando el número de documentos de cobranza, la fecha de emisión, su valor individual en dólares americanos y su total de montos emitidos por cada empresa, tanto en dólares americanos o en moneda nacional. Asimismo, se adjunta al recurso de apelación copias simples de 219 documentos de cobranza;

Que, mediante Oficio N° 005-2003-MTC/20-CE.ADP N° 0033-2002 del 30 de abril del 2003, se le comunicó al Postor Impugnante que se le otorgaba un plazo de dos días, a efectos que subsane los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación presentado;

Que, con fecha 30 de abril del 2003, Ameeli Tours S.R.L. cumple con efectuar las subsanaciones de los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación;

Que, el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que una vez acogidas o resueltas en su caso las observaciones, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas del proceso;



Que, el artículo 65° del Reglamento mencionado señala que las propuestas técnicas y económicas se evalúan asignándoles puntajes de acuerdo a los factores y criterios de evaluación y calificación que se establezcan en las Bases del proceso;

Que, el artículo 66° del cuerpo legal citado precedentemente, establece que las Bases señalarán los factores necesarios para la evaluación técnica, los puntajes máximos que se le asignan y los respectivos criterios de evaluación y calificación;

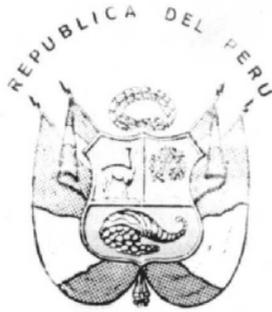
Que, el literal k) del numeral 5.8 de las Bases Integradas de la Adjudicación Directa Pública N° 0033-2002-MTC/20, Segunda Convocatoria, establece que en la propuesta técnica se presentará en copias simples contratos o documentos de cobranza emitidos entre el postor y PROVIAS NACIONAL u otras instituciones o entidades, sean éstas públicas o privadas, referidos a la prestación de servicios similares al objeto de la convocatoria. El número máximo considerado es de 10 documentos, con una antigüedad no mayor de dos años, contada desde la celebración / emisión del documento hasta la fecha de convocatoria de este proceso. Todos los documentos deberán indicar la fecha de suscripción / emisión y el monto total del documento;

Que, adicionalmente, se señala que en el caso que algún documento esté fuera del plazo solicitado, se podrá presentar Adendas, las cuales también deberán indicar la fecha de suscripción y el monto total de la adenda, y para efectos de evaluación se considerará sólo el monto de la Adenda. De presentar el postor, una relación de boletos emitidos como constancia de venta, ésta deberá contar con el visto de la compañía que los adquirió y el boleto de mayor antigüedad, no excederá los dos años. Para efectos de acreditar la experiencia, sólo será válida la documentación presentada por la parte o las partes del consorcio que ejecutarán las obligaciones establecidas para el servicio de suministro de pasajes aéreos;

Que, el numeral 7.1 de las Bases Integradas señaladas precisa que la evaluación de las propuestas se realiza en acto privado, según lo establecido en el Anexo 17;

Que, el numeral 2.1 del literal A del Anexo 17 de las Bases Integradas, señala que en la experiencia empresarial se evaluará los contratos o documentos de cobranza emitidos entre el postor y el PROVIAS NACIONAL u otras instituciones o entidades, sean éstas públicas o privadas, referidos a la prestación de servicios similares al objeto de la convocatoria que enriquezcan la experiencia adquirida por el postor y que se solicitan en el numeral 5.8 k) de las Bases. El puntaje se hará sobre la base de la facturación por contratos, órdenes de servicios, documentos de cobranza, etc., celebrados durante el período indicado, de acuerdo al monto presentado como valor referencial, evaluándose la suma total de los documentos alcanzados a más de S/. 100,000.00 con 55 puntos, más de S/. 75,000.00 hasta S/. 100,000.00 con 50 puntos, más de S/. 50,000.00 hasta S/. 75,000.00 con 45 puntos, hasta S/. 50,000.00 con 40 puntos;





Resolución Ministerial

346-2003-MTC/02

Que, de los documentos contenidos en el expediente, se puede observar que el Comité Especial para evaluar y calificar la experiencia del personal asignado ha tenido en cuenta el criterio establecido en las Bases Integradas;

Que, en la propuesta técnica del postor Ameeli Tours S.R.L. en los folios 18 a 41 sólo se ha presentado una relación de documentos de cobranza por empresas, la cual no contaba con el visto bueno de las empresas señaladas ni se acompañaba copias de los documentos de cobranza que son adjuntados en su recurso de apelación, los cuales de ser aceptados variarían el contenido de la propuesta;

Que, el recurso de apelación presentado no tiene sustento como para modificar la calificación otorgada por el Comité Especial en la Adjudicación Directa Pública N° 0033-2002-MTC/20, Segunda Convocatoria;

De conformidad con las Bases Integradas de la Adjudicación Directa Pública N° 0033-2002-MTC/20, Segunda Convocatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Ameeli Tours S.R.L. contra la evaluación técnica de la Adjudicación Directa Pública N° 0033-2002-MTC/20, Segunda Convocatoria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Javier Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones

